"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Haral de Monterideo."



1594

BUENOS AIRES, 3 0 DIC 2014

VISTO el Expediente №019/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL

DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Mario RENZI, en carácter de socio gerente de REFLEJOS LATINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por Irma Eugenia GIACOSA y Oscar Mario RENZI, solicita que se autorice la transferencia de titularidad del Permiso Precario y Provisorio inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 312, solicitud de Reinscripción según lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el Nº 1522, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, titularidad del señor Enrique Alejandro TORRES, sin que se haya acompañado instrumento alguno respecto de esta transferencia.

Que el señor Enrique Alejandro TORRES cedió, en fecha 28 de abril de 1999, la titularidad del permiso a favor de la señora Irma Eugenia GIACOSA.

Que el señor Oscar Mario RENZI, por derecho propio, solicitó que el trámite incoado originariamente se resuelva a su favor y a favor de su cónyuge, la señora Irma Eugenia GIACOSA, sin que se haya acompañado instrumento alguno.

Que finalmente, el señor Oscar Mario RENZI en carácter de apoderado del señor Enrique Alejandro TORRES, desistió de todo lo actuado, manifestó el desistimiento de todo lo actuado por Irma Eugenia GIACOSA y solicitó dejar sin efecto la cesión de TORRES a GIACOSA, a fin de que se autorice la transferencia del Permiso Precario y Provisorio en cuestión a favor de la FUNDACIÓN OCTUBRE

Questor



1594

TRABAJADORES DE EDIFICIOS.

Que se acompañó un convenio de cesión de derechos a favor de la FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS, cuyas firmas fueron certificadas en fecha 19 de abril de 2010 ante escribano público.

Que con posterioridad, se presentó la señora Irma Eugenia GIACOSA, única cesionaria del permisionario, a fin de ratificar el desistimiento presentado por su cónyuge, el señor Oscar Mario RENZI y prestar conformidad con la cesión efectuada a favor de la FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS.

Que la DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS informó que el permiso en cuestión se encuentra vigente, asimismo la DIRECCIÓN DE SUMARIOS E INFRACCIONES informó que no se aplicaron sanciones de multas al cedente ni a la cesionaria y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS informó que ni el cedente ni la FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS, se hallan registrados como titulares de señales.

Que por su parte, la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y PATRIMONIAL, informó que la FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS acredita capacidad patrimonial y el origen de los fondos por lo que cumplimentó con lo dispuesto por el artículo 25, inciso f) de la Ley N° 26.522.

Que la DIRECCIÓN DE GRAVÁMENES Y MULTAS informó que el señor Enrique Alejandro TORRES presentó las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual y los Comprobantes de Pago correspondientes hasta el período Octubre de 2014 y que no existen antecedentes de multas aplicadas impagas a dicha persona y a la FUNDACIÓN OCTUBRE

Jun 201

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicantenario del Combate Maval de Montenideo."



1594

TRABAJADORES DE EDIFICIOS.

Que la DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN Y TRANSFERENCIA analizó la documentación glosada al Expediente citado en el VISTO, verificando que se ajusta a la normativa vigente.

Que la cesionaria propuesta y sus integrantes cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 26.522.

Que se ha considerado que la Ley N° 26.522 entró en vigencia el 24 de junio de 2010, fecha en que se produjo el levantamiento de la última medida cautelar que suspendió la aplicación.

Que el último instrumento de cesión mencionado se suscribió en fecha 19 de abril de 2010, época en la cual se encontraba suspendida la Ley N° 26.522.

Que en tal sentido, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido mediante dictamen de fecha 30 de marzo de 2010, que "... la suspensión de la Ley N° 26.522 impone la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 22.285 por parte de la Autoridad federal de Servicios de Comunicación Audiovisual", por lo que en la fecha mencionada y hasta el 24 de junio de 2010, resultaba aplicable la Ley N° 22.285.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el

Julian

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Swillermo Brown, en el Bioantenario del Combata Haval da Montavidoo."



artículo 12 inciso 1) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dáse por autorizada la transferencia de titularidad del Permiso Precario y Provisorio, inscripto en el Registro creado por el Decreto Nº 1357/89 con el Nº 312 y Reinscripto bajo el Nº 1522 conforme la Resolución Nº 341-COMFER/93, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de titularidad del señor Enrique Alejandro TORRES a favor de la FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, notifiquese y cumplido archívese.

RESOLUCION 1594 -AFSCA/14.

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO Nº 56 AFSCA/14.

EXPEDIENTE Nº019-AFSCA/10.

Junes

MARTHN SABBATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE CONJUNCACION AUDIOVISUAL